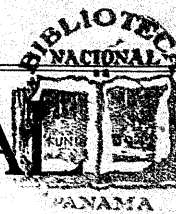


REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA



Año XIV

PANAMÁ, 5 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2666

**PODER EJECUTIVO**  
Presidentes de la República.  
**RAMON M. VALDES**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretario de Gobierno y Justicia.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.  
Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 18, No. 10.  
Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**AURELIO GUARDIA**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a., No. 28.  
Secretario de Instrucción Pública.  
**GUILLEMO ANDREVE**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a., No. 4.  
Secretario de Fomento.  
**ANTONIO ANQUIZOLA**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 18.

**KEDVINA A. DE AROSEMENA**  
Editora Oficial  
Oficina: Avenida Central, número 12.

**PERMANENTE**  
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AVISO**  
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50  
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.  
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
La Ley 16. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.  
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.  
Las disposiciones vigentes sobre aduana y administración de tierras baldías e industrias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.  
El Tesorero General de la República.  
**J. M. Alzamora.**

**AVISO**  
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEYES DE 1912 Y 1913**  
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.  
El Tesorero General de la República.  
**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**SEGUNDA TERCERA**  
Resolución número 10, de 17 de Febrero de 1917, por la cual se concede una licencia. 7355  
Resolución número 11, de 24 de Febrero de 1917, por la cual se concede una licencia. 7355  
Resolución número 12, de 24 de Febrero de 1917, por la cual se concede una licencia. 7355  
Resolución número 14, de 26 de Febrero de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7355  
Resolución número 29, de 22 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7355  
Resolución número 30, de 21 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7355  
Resolución número 31, de 23 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor Manuel Espinosa B. 7356  
Resolución número 32, de 23 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7356  
Resolución número 33, de 24 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7356  
Resolución número 34, de 29 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7356  
Resolución número 35, de 1º de Junio de 1917, por la cual se concede una prórroga. 7356  
Resolución número 36, de 12 de Junio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7356  
Resolución número 37, de 13 de Junio de 1917, por la cual se concede un permiso. 7356  
Resolución número 38, de 19 de Junio de 1917, recaída a un memorial del señor C. Lominet P. 7356  
Resolución número 39, de 26 de Junio de 1917, por la cual se concede un permiso. 7356

Resolución número 40, de 30 de Junio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7356  
Resolución número 41, de 5 de Julio de 1917, recaída a una solicitud de la señora Antonia L. de Pérez. 7356  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**  
**SECCION SEGUNDA**  
Resolución número 150, de 26 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor Manuel Ugarte. 7357  
**SECRETARIA DE FOMENTO**  
**SECCION PRIMERA**  
Resolución número 32, de 5 de Julio de 1917, por la cual se concede una prórroga. 7357  
**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 7357  
Solicitud de registro de patente de invención. 7357  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 7357  
Avisos oficiales. 7358

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### Secretaria de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION NUMERO 10**  
por la cual se concede una licencia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 17 de 1917.  
Concédese licencia a la señorita Rosa Carrón, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Roble por el término de sesenta días renunciabiles.  
Comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**RESOLUCION NUMERO 11**  
por la cual se concede una licencia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 24 de 1917.  
Concédese licencia al señor Juan Solé A., para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Jefe de la Sección Primera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el término de treinta (30) días renunciabiles.  
Comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**RESOLUCION NUMERO 12**  
por la cual se concede una licencia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 24 de 1917.  
Concédese licencia a la señorita Rosa Díaz para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista de Primera clase de la Oficina Central de esta ciudad, por el término de sesenta días renunciabiles.  
Comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**RESOLUCION NUMERO 14**  
por la cual se acepta una renuncia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 28 de 1917.  
Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Alejandrina Nieto, en telegrama de fecha de hoy, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Jagüito.

Comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**RESOLUCION NUMERO 29**  
por la cual se acepta una renuncia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 21 de 1917.  
Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Juana Bautista Paredes del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Santa Fe.

Comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**  
Por el Secretario de Gobierno y Justicia.  
El Secretario de Relaciones Exteriores.  
**Narciso Garay.**

**RESOLUCION NUMERO 30**  
por la cual se acepta una renuncia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 21 de 1917.  
Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en telegrama

na del 15 de los corrientes, la señora América Sayas P. del puesto de Telegrafista de 3a. clase de la Oficina de Chitre.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 31

recaída a un memorial del señor Manuel Espinosa B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 23 de 1917.

En vista de las razones expresadas por el señor Manuel Espinosa B. y del ofrecimiento que él hace al Poder Ejecutivo en el memorial que antecede.

Se resuelve:

Crear provisionalmente una Oficina Telefónica Administradora Subalterna de Correos en la hacienda de propiedad del memorialista, denominada "Naranjal", la que será atendida por cuenta del señor Espinosa, así como también la vigilancia y cuidado del trayecto de la línea telefónica comprendido entre "Naranjal" y "Tapaga" en compensación de la franquicia telefónica que se le concede al peticionario para comunicarse de su residencia en esta ciudad con la hacienda mencionada.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Mayo 23 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, el señor Victor Guillermo Reyes del puesto de Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo, para que fue nombrado por Decreto número 73 de 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 24 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Lucia Escudero del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Palma.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 34.—Panamá, Mayo 23 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Carlota de Anguizola del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 35.—Panamá, Junio 10 de 1917.

Prorrégase por treinta días reemplazables, que comenzarán a contar desde la fecha, la licencia que se concedió a la señorita Sara Badu, por Resolución Ejecutiva número 16 de 27 de Marzo último, para separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante 2o. de la Sección Tercera de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 36.—Panamá, Junio 12 de 1917.

Concédesse licencia a la señorita Benilda Carles, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina de Penonomé, por el término de treinta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 37.—Panamá, Junio 13 de 1917.

Visto el permiso que solicita el señor Emiliano Ponce J. a nombre del

señor Jerónimo Almillátegui para conectar por medio de una línea telefónica la hacienda de propiedad de éste, denominada "LA LO VERDE" con la Oficina Telefónica Nacional de Penonomé, en la Provincia de Coclé, utilizando para ello los postes de la línea del Gobierno; no siendo posible permitir que se coloquen más alambres en los postes de la línea nacional, en el trayecto mencionado y encontrándose ya instalados en ese mismo trayecto un par de alambres del señor Miguel W. Conte para uso particular.

Se resuelve:

Permitir al señor Jerónimo Almillátegui conectar su hacienda de "LA LO VERDE", con la oficina de Telégrafos de Penonomé, mediante los requisitos exigidos por el Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1914; pero en vista de que no sería posible dar cabida en los postes nacionales a todos los alambres de los particulares que así lo soliciten, tal conexión deberá hacerla el señor Almillátegui por medio de la línea del señor Conte, siempre que reembolse a éste la parte proporcional que le corresponde del costo de dicha línea, a lo cual está obligado a acceder el mencionado señor Conte, por las razones apuntadas, así como lo están, en casos semejantes, todos aquellos otros dueños de líneas que utilizan los postes de propiedad del Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 38

recaída a un memorial del señor C. Lominet P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 38.—Panamá, Junio 19 de 1917.

El señor C. Lominet P. en memorial elevado al Excelentísimo señor Presidente de la República, de fecha 23 de Mayo del presente año, solicita la expedición del finiquito de las cuentas de su manejo, como Agente Postal de la ciudad de Bocas del Toro, a efecto de que se le cancele la fianza hipotecaria que él otorgó a favor del Gobierno Nacional, por escritura pública otorgada ante el Notario de dicha Provincia, de conformidad con lo prescrito por el aparte 2o. artículo 2o., Capítulo 5o. del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, orgánico del ramo de Correos y Telégrafos y en la consideración de que el señor Agente Postal de esta ciudad, a cuyo cargo está la jurisdicción fiscal del Ramo arriba expresado, en oficio distinguido con el número 208 de 18 de los corrientes, informa que del examen practicado en los libros de Contabilidad de su oficina se desprende que el señor C. Lominet P. ex-Agente Postal de Bocas del Toro, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Se resuelve:

Ordenar que se expida el correspondiente finiquito y que se cancele la fianza hipotecaria de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 26 de 1917.

Concédesse el permiso que solicita el señor Alejandro Cordones en el memorial que antecede para construir y mantener en operación una línea telefónica para su uso privado, de una extensión aproximada de mil quinientos metros, que ponga en comunicación una casa de su propiedad, situada en Martín Sánchez, camino real que une a La Chorrera con Puerto Calmito, con la Oficina Telefónica Nacional del Distrito mencionado, toda vez que dicho Sr. se someta a las disposiciones contenidas en el Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1914, que regula la construcción de esta clase de líneas telefónicas; pero dicho señor deberá suministrar todos los aparatos y materiales, pagar la obra de mano que sea menester y acatar las indicaciones electro-técnicas que le haga el empleado del telégrafo que se designe para ese objeto.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 40

renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 40.—Panamá, Junio 30 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en telegrama de fecha de hoy la señora Adelina de Moreno del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sabana Grande.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

#### RESOLUCION NUMERO 41

recaída a una solicitud de la señora Antonia L. de Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 41.—Panamá, Julio 5 de 1917.

En vista de la solicitud que entraña el memorial que antecede, se dispone conceder permiso a la señora Antonia L. de Pérez, para construir y mantener en operación una línea telefónica sobre los postes de las líneas nacionales, que ponga en comunicación la hacienda de su propiedad denominada CHICHEBRE con la Oficina Telefónica Nacional del Distrito Nacional del Distrito de Chepo, siempre que la memorialista se someta en un todo a las disposiciones contenidas en el Decreto número 148 de



20 de Octubre de 1914, observe todas las indicaciones técnicas que le haga el Subinspector General del Telégrafo y para los efectos de comunicaciones con esta ciudad tendrá que satisfacer todos los requisitos que esta, el Decreto, sobre tarifa para comunicaciones de larga distancia, dictará próximamente esta Secretaría. Es entendido que la señora de Pérez suministrará todos los materiales que sean necesarios para dichos trabajos y la obra de mano correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 150

recalca a un memorial del señor Manuel Ugarte.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Mayo 25 de 1917.

Manuel Ugarte, como apoderado general de William Gerald Chase, en el anterior memorial pide que se derogue la Resolución número 125 de este año, por la cual se dispuso acceder a la petición de contrato, para explorar terrenos hecha por Agustín de Obaldía, con el fin de descubrir fuentes de petróleo.

Funda su petición el doctor Ugarte en que, dentro de la zona en la cual puede Obaldía hacer sus exploraciones, están los terrenos de San Juan, de propiedad de su mandante.

Pasando por alto ciertas consideraciones fuera de lugar que hace el memorialista y de expresiones y hasta amenazas, inconvenientes, este Despacho pasa a resolver la petición hecha, previas las consideraciones siguientes:

La Resolución número 125 de este año dictada conforme a las Leyes 57 y 58 de 1915.

Que la Ley 57 se refiere a las tierras, las cuales algunas subterráneas que se encuentren en jurisdicción nacional.

Las Leyes 57 y 58 de 1915, por otra parte, establecen reglas según las cuales las fuentes de petróleo que se descubran en terrenos de propiedad particular están sujetas a determinadas condiciones, basándose en el principio de que la nación es dueña de los subterráneos y fijan las indemnizaciones a que tienen derecho dichos dueños, en los casos de descubrirse fuentes de ese artículo en sus tierras.

La Ley 33 citada, no obstante reconocer derecho de preferencia para la explotación, a los dueños de terrenos particulares donde se descubra esa clase de fuentes, establece que si un propietario del suelo no quiere explotar una fuente de petróleo que haya en él, puede el Ejecutivo contratar esa explotación con el descubridor y aux con un tercero cualquiera.

Como se ve, la Nación se ha reservado la propiedad de las riquezas que se encuentran en los subterráneos, siendo el terreno de propiedad particular, y por tal razón en los artículos 12 a 21 de la Ley 57, fija las reglas a que deben sujetarse los exploradores caso de encontrar las fuentes

de petróleo en terrenos particulares.

El artículo 50. de la Ley 33 de 1915 dice que el individuo o compañía que pretenda hacer investigaciones para descubrir fuentes en terrenos particulares, garantizará antes de obtener el permiso, con prenda hipotecaria, la indemnización de los daños que cause con las exploraciones al propietario del suelo, de modo que en el presente caso, si Obaldía pretendiere hacer sus exploraciones en terrenos que Chase reclama como suyos, lo más que éste puede exigir de dicho señor es la garantía prendaria o hipotecaria de que aquí se trata.

Obaldía al hacer su petición y fijar los límites de la zona dentro de la cual explorará mil hectáreas de terreno, no ha manifestado que pretenda hacer esas exploraciones en determinados terrenos particulares; que debe de haber muchos otros a más de los que Chase reclama, de modo que esta Secretaría no ha podido exigirle fianza alguna, ni considerar que él pretenda hacer exploraciones en terrenos que no sean nacionales.

Ni la Resolución ni el contrato celebrado al efecto hacen mención de que Obaldía vaya a explorar terrenos particulares, por tanto es de presumir que Obaldía debe respetar las propiedades particulares, a menos que se avenga a dar las garantías que establece la Ley.

Por lo expuesto, considera este Despacho que la concesión hecha a Obaldía no lesiona los derechos sobre determinadas tierras que alega tener el señor Chase, por medio de su apoderado el doctor Ugarte y llegado el caso el Gobierno está dispuesto a darle todas las garantías que otorga la Ley.

Por tanto,

Se resuelve:

No hay lugar a derogar la Resolución número 125 de 1917 por la cual se dispuso celebrar un contrato sobre exploraciones de terrenos con el señor Agustín de Obaldía, para descubrir fuentes de petróleo dentro de determinada zona de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese al peticionario y al señor de Obaldía y regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se concede una prórroga

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Julio 5 de 1917.

Solicita Enrique Halphen en el memorial que antecede, en su calidad de socio administrador de la razón social que gira en la ciudad de David bajo el nombre de Enrique Halphen y Co., se le otorgue a la sociedad que representa una prórroga de un año para dar comienzo a la instalación y explotación de una planta de energía eléctrica en esa ciudad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato número 10. de 13 de Enero de 1915, celebrado por la expresada Compañía con el Gobierno Nacional.

Al exponer las razones en que funda su solicitud se expresa así el peticionario:

"Muchas son las razones que en los agitados tiempos que corren hay para persuadirse de la fragilidad de los cálculos financieros basados en pla-

zas fijas. La guerra europea que es hoy una guerra mundial tiene afectado tan hondamente al comercio en general, que no es posible calcular con mediana certeza el éxito de un negocio o empresa. Esto viene a constituir una fuerza mayor que atenta, si no excusa por completo, la falta de cumplimiento del contrato que por una parte represento y que nos justifica para el otorgamiento de nuevo plazo. Por otra parte, el reciente estado de guerra por que atraviesa el comercio de los Estados Unidos de Norte América, en cuyas plazas podían conseguirse los elementos y materiales indispensables para la realización de la obra proyectada, nos ha puesto en situación difícil para conseguir dichos materiales y elementos. Es este uno de los motivos poderosos y de las dificultades prácticas con que hemos tropezado para dar comienzo a los trabajos de luz eléctrica en la ciudad de David."

El Gobierno estima justas las razones aducidas por el memorialista toda vez que la situación creada por el conflicto europeo, dificulta grandemente la consecución de los materiales de procedencia europea o norteamericana necesarios para la ejecución de la obra de que se trata.

Por tanto,

Se resuelve:

Conceder a Enrique Halphen y Co. la nueva prórroga que solicita, por el término de un año a contar del 13 del actual, a efecto de que durante ese nuevo período pueda la referida compañía dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Gobierno por medio del contrato número 10. de 13 de Enero de 1915 para la instalación de una planta eléctrica y suministro de alumbrado público en la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara & Co., ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Valdes & Company of New Jersey, corporación organizada en el Estado de New Jersey y domiciliada en el número 137 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, suplico a usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que consiste en la palabra "INCO" y que sirve para am-

parar la fabricación de toda clase de botones de precisión. Esta marca debe registrarse a favor de la ya citada Valdes & Company of New Jersey.

Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial" el poder que me acredita y el Certificado de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 2 de Julio de 1917.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 5 de Julio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y si pasados noventa

días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que expida una patente de invención, de acuerdo con el artículo 20. de la Ley 24 de 1908, a favor de los señores William Wesley Coe y William Wesley Coe Junior, domiciliados en Londres, Inglaterra.

Este invento es indudablemente un método de procedimiento de tintes aplicados a la industria, ciencias y artes, y consiste en mejoras en y con relación a la producción de tintes y colorantes, y su objeto principal es el utilizar en la preparación de tales colorantes, un material de bajo costo y que sea en parte, o en su totalidad, un desecho obtenible en grandes cantidades.

Al presente me permito acompañar:

Descripción bien detallada del invento (en duplicado);

En poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de haber pagado el derecho correspondiente por el término de diez (10) años; y

Comprobante de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial."

De usted atentos seguros servidores

William Wesley Coe, y

William Wesley Coe, Junior.

Por poder,

E. S. Humber.

Panamá, Julio 5 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, Julio 5 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

Gil R. Ponce.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

Muy señor nuestro:

Nosotros, Halphen & Co., de este comercio, respetuosamente suplicamos a usted se sirva ordenar que en el Despacho de su digno cargo se registre la marca de fábrica que acompañamos, siendo dicha marca la propiedad de los señores A. & F. Pears Limited de Londres, Inglaterra.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos fabricados por A. & F. Pears Ltd., a saber: velas, jabón, almidón, así y otras preparaciones para lavar, aceite para iluminar, calentar y lubricar, fósforos, perfumería: incluyendo artículos para el tocador y preparaciones para los dientes y el cabello y los jabones permutados, etc.

Consiste la marca de dos peras, en un ramo con dos hojas, y abajo la palabra PEAR'S, todo en dos círculos.



Deseo que se registre la marca en nombre de los señores A. & F. Pears Limited, cuyas oficinas principales están en la ciudad de Londres, Inglaterra, calle de New Oxford, números 75-75 y ellos se reservan el derecho de usarla en todos sus colores y tamaños, cambiar la posición de la palabra o introducir cualquiera otra variación en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Para llenar las formalidades legales

- 1-Comprobantes de que se han pagado los derechos de registro;
- 2-Comprobantes de que se han pagado los derechos de la publicación de la "Gaceta";
- 3-Sets facsimiles de la marca;
- 4-Un cile;
- 5-El poder que nos faculta para actuar en el asunto; y
- 6-Certificado de que la marca fue registrada en el país de su origen.

Somos del señor Secretario atentos y seguros servidores.

Malphen & Co.

Panamá, R. de P., Junio 21 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 27 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días (90) de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.  
El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.

El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todos las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional"

están sujetos al pago del impuesto de un centésimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 56 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decomiso del artículo.

Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderá en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Zephaniah M. Crooks, ha solicitado de esta Administración el título gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Zephaniah M. Crooks, ciudadano inglés y vecino del Distrito de Parita, respetuosamente pido a usted me conceda gratuitamente la plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado Ciénaga de Las Uvitas y Quebrada de Piedra, el cual está situado así: Norte, camino real al caserío de Portobello; Sur, montes incultos; Este, camino público que conduce al bebedero del Magallón; Oeste, terreno pedido por la señora Lucinda C. v. de Bosch. Este terreno que solicito es de los adjudicables por no contener ninguna de las prohibiciones que señalan los ordinarios del Artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Acompaño la prueba legal que me da derecho para que se me le dé a mi solicitud el curso legal. Otro sí: el terreno que solicito se encuentra en jurisdicción del Distrito de Parita.

Chitré, Septiembre 28 de 1915.

Zephaniah M. Crooks."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho hoy 4 de Octubre de 1915, a las tres de la tarde, como también otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

2 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rosa Elvira Granizo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que contra ella ha propuesto su esposo J. J. Moreno Ponce; bien entendido que si no compareciere por sí o por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, por el término de ley.

El Juez,

C. L. Segundo.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 6

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las disposiciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisionables en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan José Arca, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Eladio Grimaldo G., mayor de edad, soltero y vecino de este Distrito, hablando en nombre y en representación del señor Juan J. Arca, también mayor de edad y vecino de Cativá, cuyo poder reposa en la oficina a su debido cargo, vengo a solicitar de usted que, conforme lo ordena el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, expida a favor de mí poderdante un globo de terreno baldío como de cinco hectáreas poco más o menos, de extensión, que está alludado así:

Por el Norte, terrenos de Gregorio González; por el Sur, camino real de Cativá; por el Este, finca de Nicapor González, y por el Oeste, el mismo señor Gregorio González.

Este terreno, que se encuentra ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito, no tiene yacimientos, ni minas, ni ríos que lo hagan inajudicable, conforme a las leyes.

Para los efectos que indica la ley, tengo el gusto de adjuntarle tres declaraciones contestes, tomadas ante Juez competente, en que consta que esas tierras son baldías.

Así, pues, suplico que mediante el trámite de ley, se le otorgue a mí poderdante el respectivo título de propiedad gratuitamente de ese globo de terreno.

Colón, Junio 13 de 1917.

Eladio Grimaldo."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario

R. Polo V.

3 vs. 3.